

V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin, podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: «Los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.»

VI. Señalamiento de fechas y programa

8.º Constituido el Tribunal, procederá a redactar el programa de la oposición, entre cuyos ejercicios figurará preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada por el aspirante y una prueba de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza. El programa será dado a conocer a los aspirantes por lo menos con dos meses de antelación al comienzo de los ejercicios. En el acto de presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura, que servirá de base a uno de los ejercicios.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyan el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente. Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de las plazas y en qué aspirantes, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento de los propuestos al Departamento.

VIII. Presentación de documentos

10. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en el Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el número segundo, a saber: Partida de nacimiento debidamente legalizada; documentos acreditativos de poseer alguna de las condiciones del apartado b) del número segundo; certificado negativo de antecedentes penales; certificado médico de no incapacidad; declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario; certificado de buena conducta; certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso licencia de su Superior. Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que habiendo superado la totalidad de los ejercicios reúna los mejores merecimientos o declarará que no ha lugar a la provisión. El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace público el fallo del concurso-oposición celebrado para proveer tres plazas de Colaborador, con destino en Madrid.

Celebrado el concurso-oposición para cubrir tres plazas de Colaborador en el Instituto de Química Orgánica General, de las seis anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 17 de octubre de 1967, el Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de los Doctores:

D.ª Julia Iglesias Vázquez.
D. Benjamín Rodríguez González.
D. Serafin Valverde López.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los concursantes reseñados aporten la documentación requerida.

Madrid, 2 de febrero de 1968.—El Secretario general, J. Ynfesta.—943-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de diciembre de 1967 por la que se autoriza a la Dirección General de Ganadería para convocar concurso-oposición entre Doctores y Licenciados en Veterinaria para la provisión de plazas vacantes en Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad diecinueve vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, cuya provisión es necesaria para la buena marcha de los Servicios dependientes de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Ganadería para que proceda a la convocatoria del oportuno concurso-oposición entre Doctores y Licenciados en Veterinaria, con objeto de cubrir las citadas plazas, más las que queden vacantes hasta la terminación de los ejercicios, con sujeción a las bases que determine ese Centro directivo y al programa para los ejercicios de referencia que igualmente redacte y que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1967.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la convocatoria, bases y programa para el concurso-oposición dispuesto por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1967 para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 20 del corriente, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diecinueve plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario más las que se produzcan hasta la terminación de dicho concurso-oposición,

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Superior de Personal y en uso de la facultad conferida en la antes mencionada Orden, ha tenido a bien disponer la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de las citadas plazas, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª El concurso-oposición se regulará por las bases que a continuación se publican y al cuestionario que se inserta y por el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos establecido por Decreto de 10 de mayo de 1957.

2.ª Las oposiciones darán comienzo en Madrid el día 3 de octubre de 1968, ante el Tribunal que oportunamente se designará.

3.ª Al término del concurso-oposición los opositores aprobados ingresarán en el Cuerpo Nacional Veterinario por orden riguroso de calificación, con la dotación económica que para el citado Cuerpo se señale en los Presupuestos generales del Estado.

4.ª En la adjudicación de dichas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 sobre porcentajes a reservar a Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

5.ª El Tribunal no podrá aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas anunciadas más las vacantes que se produzcan hasta la conclusión del concurso-oposición.

Los aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. La no presentación de dichos documentos en el plazo antes señalado, y salvo caso de fuerza mayor, llevará implícita la anulación de todas las actuaciones, sin perjuicio de otra responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar dichas condiciones, debiendo a tales efectos presentar certificación del Ministerio o del Organismo del que dependan acreditativa de sus condiciones y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.ª Los aspirantes manifestarán en las instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y acompañando el recibo justificativo de haber abonado los derechos del examen. Los aspirantes asumirán expresamente en sus instancias el compromiso de jurar acatamiento a los